



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	URBANIZACIÓN AKACIA P.H. NIT 900.357.037-1
Demandado	LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO PUERTA DEL RIO NIT. 890.903.398-8
Radicado	05001-40-03-014-2022-000141-00
Interlocutorio	1422
Asunto	Inadmite demanda

Revisada la demanda de la referencia, se concede el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y 90 del C.G.P., y Ley 2213 de 2022, a fin de que se subsanen los siguientes requisitos:

1. Aportará poder que tendrá reunir una de las siguientes condiciones: (i) que, siendo conferido físicamente, sea presentado personalmente ante juez o notario y posteriormente escaneado por todas sus caras; o (ii) que, siendo conferido por medios digitales, se le adjunte la evidencia de haber sido remitido desde el correo electrónico de la parte demandante y con destino a la dirección electrónica del apoderado inscrito en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA).

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el inciso 1º, artículo 74º del C. G. del P., y al artículo 5º, Ley 2213 de 2022, toda vez que si bien se allegó en la demanda el poder no se allegó la constancia de remisión del correo electrónico.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA, promovida por URBANIZACIÓN AKACIA P.H. NIT 900.357.037-1 en contra de LEASING

BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO PUERTA DEL RIO NIT.
890.903.398-8.

SEGUNDO: SE CONCEDE el término legal de cinco (5) días para subsanar estos requisitos, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica
DORA PLATA RUEDA
JUEZ

DMC

Firmado Por:
Dora Plata Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d99c717eabdc64381d96bc0a66883feff397b225648c0ec387592acdfd69cb18**

Documento generado en 14/07/2022 02:46:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>